

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Mislata

2025/05167 *Anuncio del Ayuntamiento de Mislata sobre la exposición pública y notificación colectiva de los padrones fiscales correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el ejercicio 2025.*

#### ANUNCIO

Confeccionados los Padrones de Tributos establecidos por el Ayuntamiento de Mislata, relativos a

PADRÓN	EJERCICIO
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana	2025

Aprobado por Decreto de la Alcaldía número 1743 de 30 de abril de 2025, se expone al público en las dependencias de la Corporación al efecto de su examen, y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo desde la fecha de publicación del Edicto en el referido Boletín al último día del período voluntario de pago, a los efectos de notificación, examen y recurso por los interesados.

El lugar, plazo y horario de cobro serán los siguientes:

- Lugar: Oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que se citan.
- Período Voluntario: Del 26 de mayo al 28 de julio de 2025, ambos inclusive.
- Horario: En las Oficinas de las entidades bancarias, en el horario de mañanas y tardes establecido por cada una de ellas.
- Medios de pago:

A través de ingreso en efectivo en las oficinas de las entidades Bancarias siguientes: Caixa popular Coop. Cdt. Val., BBVA, Banco de Santander, Ibercaja, Cajamar, Kutxa Bank, Banco Sabadell, Caixabank y Eurocaja Rural.

- o Mediante domiciliación bancaria.
- o El pago en efectivo también se podrá realizar en la máquina automática situada en las instalaciones municipales.
- o Finalmente, también se podrá realizar el pago online, en la web del Ayuntamiento de Mislata.

El hecho de que por cualquier circunstancia no se reciba en el domicilio del interesado el documento de pago, no exime de la obligación de pago en período voluntario del tributo o recurso municipal de que se trate.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, devengándose los recargos del período ejecutivo, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra la deuda tributaria individualizada, los interesados podrán interponer ante la Alcaldía el correspondiente recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago, según disponen los arts. 108 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 14-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Contra la desestimación presunta del citado recurso, podrá interponer ante el Juzgado de lo Contencioso de Valencia, recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8-b) y 46-1 y 46-4 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Mislata, 30 de abril de 2025.—El alcalde, Carlos Fernández Bielsa.

